



Resolución Jefatural

N° 092-2023-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 04 de setiembre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 027-2023-MINAM/VMGA/GICA-CT/IRMA del 25 de agosto del 2023, elaborado por el Profesional 1 para las Liquidaciones Finales y Transferencia Patrimonial de las Obras de Infraestructura de Disposición Final y Plantas de Reaprovechamiento; el Proveído N° 090-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/AT-OFI del 28 de agosto del 2023, expedido por el Especialista Legal de Obras a cargo de la Asesoría Técnica de la Coordinación General; y, el Proveído N° 137-2023-MINAM-VMGA-GICA/CT2 del 29 de agosto del 2023, emitido por el Coordinador Técnico del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2023-MINAM se aprobó el Manual de Operaciones del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco” (Programa 1); y, del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias” (Programa 2);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 036-2020-MINAM-VMGA-GICA del 12 de marzo del 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-MINAM-VMGA-GICA denominada “Procedimiento para la Transferencia de Proyectos” (la Directiva);

Que, en el numeral 6.1.1 del Acápite 6 de la Directiva, se señala, que el proceso de transferencia de una obra se inicia cuando el Coordinador Técnico de cualquiera de los Programas a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental solicita a su Coordinador General, la conformación del Comité de Transferencia del Proyecto que podrá tener carácter permanente o Ad Hoc. Asimismo, en el numeral 6.1.2. del referido Acápite se indica que, el Coordinador General del respectivo Programa, mediante resolución Jefatural, designará al Comité de Transferencia, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del Coordinador Técnico del Programa 1 o 2, según corresponda;



Que, en el numeral 6.1.4. del Acápito 6 de la Directiva, se precisa, que el Comité de Transferencia estará integrado por el Coordinador Administrativo o un representante, quien lo presidirá, por el Especialista Contable Patrimonial o un representante y por el Coordinador Técnico o un representante, ambos en calidad de miembros del referido Comité;

Que, Informe N° 027-2023-MINAM/VMGA/GICA-CT/IRMA del 25 de agosto del 2023, el Profesional 1 para las Liquidaciones Finales y Transferencia Patrimonial de las Obras de Infraestructura de Disposición Final y Plantas de Reaprovechamiento, solicitó la designación del Comité de Transferencia Ad Hoc del Proyecto “Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Sector Gramazú Carolina III Etapa, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa - Pasco”, identificado con Código Único de Inversión N° 2301296;

Que, mediante Proveído N° 090-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/AT-OFI del 28 de agosto del 2023, el Especialista Legal de Obras de la Coordinación General, expresó su conformidad con el contenido del Informe N° 027-2023-MINAM/VMGA/GICA-CT/IRMA, sugiriendo se designe como miembro del Comité de Transferencia Ad Hoc, en representación de la Coordinación Técnica del Programa 2, al Ing. Iván Rudy Mucha Auccaise;

Que, con Proveído N° 137-2023-MINAM-VMGA-GICA/CT2 del 29 de agosto del 2023, el Coordinador Técnico del Programa 2, dio cuenta de su conformidad con el contenido del Informe N° 027-2023-MINAM/VMGA/GICA-CT/IRMA y del Proveído N° 090-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG/AT-OFI, solicitando al Coordinador General se designe al Comité de Transferencia Ad Hoc del Proyecto “Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Sector Gramazú Carolina III Etapa, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa - Pasco”, identificado con Código Único de Inversión N° 2301296, proponiendo como miembro de dicho Comité Ing. Iván Rudy Mucha Auccaise, en representación de esa Coordinación Técnica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2023-MINAM-VMGA-GICA del 24 de marzo del 2023, se dispuso -entre otros- que, el Eco. Fernando Brutton Huapaya y el CPC Jesús Lorenzo Quiroz Laguna formarán parte de los Comités de Transferencia Ad Hoc que se designen durante el año fiscal 2023 en representación de la Coordinación Administrativa para los Programas 1 y 2, en calidad de presidente y primer miembro, respectivamente;

Que, mediante Correo Electrónico N° 1057-2023-MINAM-VMGA-GICA del 31 de agosto del 2023, el Coordinador General de los Programas 1 y 2 autorizó a la Asesora Legal, continuar con el trámite de designación del Comité de Transferencia Ad Hoc del Proyecto “Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Sector Gramazú Carolina III Etapa, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa - Pasco”, identificado con Código Único de Inversión N° 2301296;

De conformidad con lo previsto en el Manual de Operaciones de los Programas 1 y 2, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 203-2023-MINAM; y, contándose con los vistos del Coordinador Administrativo de los Programas 1 y 2, del Coordinador Técnico del Programa 2 y de la Asesora Legal de los Programas 1 y 2;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité de Transferencia Ad Hoc del Proyecto “Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Sector Gramazú Carolina III Etapa, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa - Pasco”, identificado con Código Único de Inversión N° 2301296, que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Eco. Fernando Brutton Huapaya, en calidad de representante del Coordinador Administrativo, quien lo presidirá.
- CPC Jesús Lorenzo Quiroz Laguna, en su calidad de Especialista Contable Patrimonial de la Coordinación Administrativa.



- Ing. Iván Rudy Mucha Auccaise, en calidad de representante del Coordinador Técnico del Programa 2.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Coordinación Administrativa notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Transferencia Ad Hoc designado en virtud del artículo 1°.

Regístrese y comuníquese.

